

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069 -2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, /6 de mayo 2022

Visto; la Nota Informativa Nº 007-2022-CF-HVLH/MINSA, emitida por la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que el artículo 27° de la Ley precitada, establece, el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Así mismo el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, estableciendo aspectos técnicos y administrativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; con el objetivo de establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces a nivel Regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2018-DG-HVLH de fecha 20 de noviembre del 2018, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico en el Hospital Víctor Larco Herrera, con las funciones establecidas en la Norma Técnica N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA y la Norma Técnica N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2019-DG-HVLH, modificada por Resolución Directoral N° 176-2019-DG-HVLH, se aprobó la Directiva para la Organización, Implementación y Control de los Coches de Paro, Botiquines de Emergencia y Maletines de Emergencia en Ambulancias Tipo II en el Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con documento del Visto, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del hospital Víctor Larco Herrera, indica que el Comité ha revisado y actualizado la "Directiva para la organización, implementación y control de los coches de paro, botiquines de tópico para consultorios externos, botiquines de emergencia, maletines de emergencia en ambulancias tipo II y emergencias y





desastres en el hospital Víctor Larco Herrera", a fin de establecer los criterios y responsabilidades para la organización, implementación, provisión, custodia, administración, reposición, control y monitorización del Coche de Paro, botiquines de tópico para consultorios externos, botiquines de emergencia, maletín de medicamentos de ambulancia tipo II emergencias y desastres en el Hospital Víctor Larco Herrera.

Que, mediante Nota Informativa N° 044-2022-OEPE-HVLH/MINSA, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, indica que la Directiva para la Organización, Implementación y Control de los Coches de Paro, Botiquines de Tópico para Consultorios Externos, Botiquines de Emergencia, Maletines de Emergencia en Ambulancias tipo II y Emergencias y Desastres en el Hospital Víctor Larco Herrera, cumple con la estructura establecida en el numeral 6.1, Estructura de Documentos Normativos, que corresponde a lo precisado en el numeral 6.1.2. señalado en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario formalizar la aprobación mediante el correspondiente acto de administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Sanitaria: "DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS COCHES DE PARO, BOTIQUINES DE TOPICO PARA CONSULTORIOS EXTERNOS, BOTIQUINES DE EMERGENCIA, MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS TIPO II Y EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA", cuyo texto en documento adjunto como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de diecisiete (17) páginas incluido nueve (09) anexos.

Artículo 2º.- Encargar al Departamento de Farmacia, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 152-2019-DG-HVLH, modificada por Resolución Directoral N° 176-2019-DG-HVLH.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (<u>www.larcoherrera.gob.pe</u>).

Registrese y Comuniquese

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez Directora General C M 9 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/JRCR/MYRV/ Distribución:

- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Farmacoterapéutico
- Archivo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS COCHES DE PARO, BOTIQUINES DE TÓPICO PARA CONSULTORIOS EXTERNOS, BOTIQUINES DE EMERGENCIA, MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS TIPO II Y EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Establecer los criterios y responsabilidades para la organización, implementación, provisión, custodia, administración, reposición, control y monitorización del Coche de Paro, botiquines de tópico para consultorios externos, botiquines de emergencia, maletín de medicamentos de ambulancia tipo II emergencias y desastres en el en Hospital Víctor Larco Herrera.

Establecer responsables para la correcta administración, organización, abastecimiento, reposición y mantenimiento del Coche de Paro, botiquines de tópico para consultorios externos, botiquines de emergencia, maletines de emergencia en ambulancias tipo II y emergencias y desastres en el hospital Víctor Larco Herrera

- Mantener identificados y ordenados los medicamentos e insumos que serán usados durante la atención en situaciones de riesgo de vida.
- Determinar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que deben incluir un Coche de Paro, botiquines de emergencia, maletín de emergencias y desastres y maletines de emergencia en las ambulancias Tipo II en el Hospital Víctor Larco Herrera, así como las cantidades de dichos insumos.
- Establecer mecanismos de control y reposición de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos saniarios que forman parte el coche de paro, botiquines y maletines de emergencia.

II. OBJETIVOS



Estandarizar los procedimientos de organización, implementación y control de los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia en ambulancias Tipo II y maletín de emergencias y desastres del Hospital Víctor Larco Herrera, necesarios para la atención de todo paciente que requiera estabilización inmediata y/o con alteración súbita y crítica del estado de salud, con riesgo de muerte inminente o en paro cardiopulmonar.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de observancia obligatoria por todo el personal involucrado en uso y manejo del Coche de Paro, botiquines y Maletines de emergencia del Hospital Víctor Larco Herrera las 24 horas del día y los 365 días del año.



IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
- → Decreto Legislativo Ley N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27604, que modifica la Ley N°26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo Nº 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del MINSA.
- Resolución Ministerial N°953-2006-MINSA, que aprueba la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", la misma que forma parte de la presente resolución.
- Pacientes por Vía Terrestre", la misma que forma parte de la presente resolución.

 Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA que aprueba la NTS N°086 MINSA/DIGEMID Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03.
 - Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 830-2012-MINSA, modificatoria de la NTS N°051_MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre.
- Resolución Ministerial N° 1361-2018 /MINSA, que aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/ MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°057 Minsa/DIGEMID V.01 "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud.
- ↓ Decreto Supremo N° 014-2011-S.A. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2011-S.A. Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos, y sus modificatorias.
- ♣ Decreto Supremo N° 023-2001-S.A. Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 249 MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios SISMED.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

V. DISPOSICIONES GENERALES



Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria, debiendo garantizarse el logro de los objetivos institucionales, en correspondencia con los lineamientos de las políticas de Salud.

DEFINICIONES

- Ambulancia Tipo II: Para el transporte asistido de pacientes o heridos con la capacidad de asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado.
- Medicamentos para el maletín de emergencia: incluye medicamentos listados según norma técnica para atender las situaciones de riesgo de las personas y que forma parte del equipamiento de la ambulancia Tipo II.



- Medicamentos para el Maletín de Emergencias y Desastres: Son los medicamentos con los que cuenta la institución y están disponibles en farmacia para ser utilizados en caso de emergencias y desastres
- Medicamentos para el Tópico de Consulta Externa: Son aquellos medicamentos solicitados por los responsables de la consulta externa de adultos y de niños y que son necesarios para utilizar en pacientes que presenten alguna intercurrencia durante su atención ambulatoria.
- Medicamentos para tópico de emergencia: Son aquellos medicamentos solicitados por la jefatura de emergencia para ser utilizados en pacientes en sala de observación que presenten alguna intercurrencia y/o para usuarios que lleguen para atención.
- Coche de Paro: Es un organizador móvil compacto que asegura, garantiza e integra elementos indispensables que incluye fármacos y equipos necesarios para ser utilizados en una RCP, en los servicios asistenciales del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Medicamentos para Coche de Paro: Es la relación de medicamentos indicados para situaciones de paro cardio-respiratorio, shock anafiláctico o paciente con riesgo de muerte. u otra situación que ponga en riesgo la vida de una persona.
- Medicamentos para botiquín de emergencia en servicio de hospitalización: Es
 el listado de medicamentos que pueden ser utilizados para complementar la dosis
 de aquellos que han excedido a las dispensadas para veinticuatro horas (24 horas)
 o para la atención de una prescripción de emergencia en horas de la guardia
 nocturna, domingos o días feriados.
- Lista de Chequeo: Procedimiento mediante el cual se verifica que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del coche de paro, botiquines de emergencia y maletines de emergencia de ambulancias tipo II estén disponibles y vigentes de acuerdo a la presente Directiva Sanitaria.
- Archivador de Registros: Instrumento donde se registran, en hojas foliadas consecutivas, las acciones de revisión o atención a una emergencia que realiza un personal encargado acotándose la fecha de realización.
- Buenas prácticas de almacenamiento: Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS), con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características optimas durante el almacenamiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROVISIÓN

 La provisión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos es efectuada por la farmacia, por única vez en el marco del Petitorio Único de Medicamentos esenciales y en concordancia con la normatividad vigente.

La provisión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para los coches de paro y botiquines y maletines de emergencia en los pabellones de hospitalización, emergencia y en consultorios externos lo realiza el departamento de farmacia por única vez a pedido y con el sustento del servicio que requiere para su implementación.

La reposición de los medicamentos se realiza a través de la receta médica bajo la responsabilidad y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente

Los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia deben contar con una lista de medicamentos, adecuándose a la norma técnica de salud vigente.





- El stock del coche de paro forma parte del stock de farmacia, por lo que estos medicamentos son verificados y contabilizados mensualmente por el personal de farmacia en presencia del personal de Enfermería.
- El área donde se encuentra el coche de paro deberá estar adecuadamente señalizada de tal manera que sea fácil su ubicación.

6.2 CUSTODIA

- La custodia de los coches de paro estará a cargo del personal de enfermería de turno en los lugares establecidos; y el personal de farmacia verificará el stock, su reposición y las condiciones de almacenamiento.
- Los jefes de servicio y/o pabellones de hospitalización realizaran las coordinaciones necesarias para garantizar las buenas prácticas de almacenamiento de los productos contenidos en el Coche de Paro, botiquines de emergencia y maletines de emergencia; la enfermera responsable de Pabellón y/o enfermera de turno informará al servicio de farmacia (Dosis Unitaria y/o farmacia de Emergencia) sobre algún cambio en los productos.
- Está terminantemente prohibido mantener dentro del coche de paro y/o botiquines de emergencia los medicamentos psicotrópicos sujetas a fiscalización, estos deben mantenerse bajo llave y a observación y responsabilidad directa del Jefe de servicio.
- Queda terminantemente prohibido mantener un stock de medicamentos expirados o rotos, adulterados y de dudosa procedencia.

6.3 MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

- El personal de enfermería de turno y el médico de turno y/o guardia son responsables solidarios del manejo y administración de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en sus respectivos pabellones de hospitalización y/o emergencia, bajo la supervisión del jefe de servicio y jefe de guardia.
- El maletín de emergencia de ambulancia tipo II, debe estar bajo custodia del enfermero de turno en el servicio de emergencia. Cuando se requiera del traslado de un paciente en estado crítico, este maletín se deberá trasladar a la ambulancia tipo II.
- El Médico de UCE de guardia, es el responsable del manejo del Coche de Paro, para la atención de un paciente en estado crítico, ya sea en el Servicio de Emergencia y Servicio de UCE.
- Los medicamentos y dispositivos médicos del coche de paro son utilizados estrictamente en situaciones de paro cardiorrespiratorio, shock anafiláctico o en situación inminente de muerte.
- El médico es el encargado de la prescripción de los medicamentos en la receta única estandarizada (RUE).
- Los medicamentos y dispositivos médicos solicitados por el coordinador del Espacio de monitoreo de emergencias y desastres en salud (EMED) deberán estar disponibles en farmacia, de acuerdo a relación de medicamentos aprobada en la presente directiva. Los medicamentos podrán ser almacenados en el almacén especializado de medicamentos.
- El personal de enfermería es responsable de la administración, según indicación médica, y del registro en la historia clínica (Kardex de enfermería y hoja de terapéutica).
- El personal profesional de salud debe registrar en el formato RAM, cualquier situación o sospecha de reacción adversa al medicamento, (Ley general salud Art. 34).
- El coche de paro debe ser conocido por todo el personal, así como su ubicación dentro de la unidad debe ser fija y fácilmente accesible.





- Los medicamentos e insumos deben estar dispuestos en forma ordenada e indicada con carteles visibles.

6.4 REPOSICIÓN

- El personal de enfermería de turno y/o coordinadora del servicio y/o unidad, es responsable de controlar contenido del coche de paro, botiquín de emergencia y maletín de medicamentos de ambulancia tipo II, mediante lista de chequeo para garantizar que los medicamentos y dispositivos médicos permanezcan en condiciones óptimas para su uso durante la necesidad y en caso de haber utilizado en las situaciones mencionadas en los puntos anteriores.
- La reposición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos deberá ser de manera inmediata dentro de las 24 horas para no desabastecer el coche de paro y pueda ser usado en caso de otra emergencia. El médico de turno y/o guardia realizará la receta respectiva.
- En caso de ser un paciente pagante y no encontrarse el familiar, se procederá a realizar una receta de exoneración previa coordinación con personal de servicio social para el trámite respectivo.
- Recolocar el dispositivo de seguridad (precinto y/o llave) sin demora luego de la reposición de los consumibles usados en la emergencia, de manera inmediata tras la reposición.
- Retirar y devolver los medicamentos no enlistados en la presente directiva.
- Canjear los medicamentos previniendo su vencimiento, mediante la realización de inventario mensual, los medicamentos antes de 6 meses y material médico antes del año.
- Es responsabilidad del personal de enfermería de hospitalización, UCE y/o Emergencia mantener actualizado el registro de existencias de stock de coche de paro botiquines y/o maletines de emergencia, debiendo así ser entregadas a su retiro de turno a fin de garantizar la disponibilidad de stock.
- En caso de indigencia se procederá a la receta de ley de emergencia, y/o coordinación con servicio social.

6.5 CONTROL Y VIGILANCIA

a) El Personal de enfermería de turno deberá:

- Verificar mensualmente fechas de vencimiento de medicamentos e insumos y cuando la apertura es ocasional o cuando se ha utilizado.
- Verificar diariamente el funcionamiento de los elementos y equipos: Reanimador manual, mascarillas, laringoscopios, desfibrilador.
- Verificar semanalmente el funcionamiento de las redes de oxígeno y de aire.
- Verificar diariamente que el coche de paro este sellado con el precinto (llave) de seguridad.
- Verificar diariamente que el coche de paro cuente con todos los elementos para su uso inmediato.
- Registrar en la lista de chequeo respectiva, la fecha de revisión y reposición de los medicamentos e insumos.
- Realizar la solicitud de reposición de los medicamentos próximos a vencerse con tres (03) meses de anterioridad a la fecha de vencimiento, con el formato firmado y sellado por la enfermera responsable del coche de paro y/o botiquín de emergencia la receta médica.

b) El personal de Farmacia deberá:

 Supervisar mensualmente en los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia: stock, cantidad, fecha de vencimiento, N° de lote y registro sanitario de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.





6.6 SEGURIDAD

El personal de Enfermerla o coordinadora del servicio y/o unidad es responsable de:

- Custodiar y disponer el coche de paro en un lugar seguro, no accesible a personal no autorizado.
- ✓ Mantener el coche de paro con un precinto de seguridad o llave de manera permanente, con ubicación reconocida/difundida y/o con precinto de seguridad con tijeras operativas, que limita el libre acceso fuera de situaciones de emergencia.
- ✓ Verificar que el dispositivo de seguridad puede abrirse sin restricciones durante la atención de la situación de emergencia.

6.7 SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO.

- El personal de enfermería y/o coordinadora del servicio deberá registrar la temperatura y humedad; en formato de temperatura, diariamente.
- El personal de enfermería y/o coordinadora del servicio y Químico Farmacéutico responsable deberán verificar la existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionabilidad de los medicamentos y dispositivos médicos; se realizará de manera mensual, indicando el % de equipamiento completo del coche utilizando para ello la Hoja de Formato de inventario que incluya por lo menos: Nombre del medicamento o insumo, Cantidad, Fecha de expiración, Lote y stock.
- El personal involucrado verificará que los medicamentos y dispositivos médicos cumplan con los estándares de buenas prácticas de conservación y almacenamiento señaladas en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento.

6.8 REGISTROS

En la parte externa del coche se ubicará una copia de la presente directiva, con

los anexos dentro de una mica de protección.

6.9 SANCIONES

De determinarse faltantes en el momento de la supervisión del coche de paro y/o botiquín de emergencia, se levantará un acta y se comunicará inmediatamente a las jefaturas de Hospitalización y/o Emergencia, Enfermería y Farmacia, para la realización del trámite y procedimiento respectivo y posterior sanción al personal responsable de turno que resulte involucrado. Las sanciones serán de acuerdo a la normatividad vigente.

VII. RESPONSABILIDADES

- ✓ El director adjunto es el responsable de socializar la presente Directiva Sanitaria a través de las diferentes jefaturas.
- El cumplimiento obligatorio de la presente Directiva Sanitaria es de responsabilidad del personal de salud que labora en los servicios de Hospitalización, UCE, Emergencia, Farmacia, Enfermería y otras dependencias que se encuentren vinculadas con la presente directiva.





Médico Asistente

El médico que solicitó la medicación para el manejo de la urgencia y/o emergencia deberá cumplir con la prescripción de las medicinas e insumos usados, bajo responsabilidad, así mismo lo hará en la historia clínica, como corresponde en el procedimiento regular, sea cual sea la condición del paciente (SIS, pagante, indigente, etc.) para que se prosiga con la reposición de los medicamentos y dispositivo médicos utilizados.

Licenciado en Enfermería

- Cumplir con las buenas prácticas de conservación y almacenamiento de los medicamentos e insumos médicos del coche de paro botiquín y maletín de emergencia.
- Cumplir con la solicitud de reposición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del coche de paro y/o botiquín de emergencia a fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos.

Químico Farmacéutico

- Verificar la existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionabilidad de los medicamentos y dispositivos médicos, realizando para ello un inventario mensual utilizando formatos establecidos en la presente directiva.
- Verificar que los medicamentos y dispositivos médicos cumplan con las buenas prácticas almacenamiento señaladas en la presente directiva.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro.
- Custodiar e implementar el Maletín de Emergencias y desastres, que serán utilizados en caso de desastres en las zonas de expansión asistencial

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Con lo estipulado en la presente directiva, se espera la mejora en los procedimientos de atención de emergencia en nuestra institución.

IX. ANEXOS

ANEXO 1. Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para coche paro



MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	COCHE DE PARO	
Adrenalina	Inyectable	1mg/ml	1mL	10	
Amiodarona	Inyectable	50 mg/mL	3mL	10	
Atropina Sulfato	Inyectable	1 mg/mL	1mL	6	
Biperideno Lactato	Inyectable	5 mg/mL	1mL	10	
Captopril	Tableta	25 mg		2	
Catéter Endovenoso	TOOIGIA	20 mg	Unidad	10	
periférico		-	N° 22 G X 1"	5	



Clorfenamina maleato	Inyectable	10 mg/mL	1mL	10
Dextrosa	Inyectable	5 g/100 mL (5 %)	Frasco x 1 litro	1
Dextrosa	Inyectable	33.3 mg/mL (33 %)	20mL	6
Diazepam	Inyectable	5 mg/mL	2mL	4
Dimenhidrinato	Inyectable	50 mg/mL	5mL	5
Equipo de venoclisis	Unidad	-	bolsa	5
Esparadrapo Hipoalergénico (plastificado)	Unidad	2" X 10 yd	bolsa	1
Flumazenilo	Inyectable	0,5 mg/ ml,	5mL	1
Gasa estéril	Unidad	10cm X 10cm X 5	bolsa	20
Gluconato de Calcio	Inyectable	100 mg/mL	10mL	5
Guante Quirúrgico estéril descartable	Par	N° 7	sobre	1
Haloperidol	Inyectable	5 mg/mL	1mL	2
Hidrocortisona	Inyectable	250 mg/mL	1mL	4
Ibuprofeno	Tableta	400 mg	blister	10
Jeringa descartable	Unidad	-	1 mL C/ aguja 25 G X 5/8"	2
Jeringa descartable	Unidad	-	5 mL C/ aguja 21 G X 1 1/2	10
Jeringa descartable	Unidad	-	20 mL C/ aguja 21 G X 1 1/2"	4
Jeringa descartable	Unidad	-	10 mL C/ aguja 21G X 1 1/2"	10
Ketamina	Inyectable	50 mg/mL	10mL	1
Lidocaína sin epinefrina	Inyectable	2%	20mL	3
Midazolam	Inyectable	5 mg/mL	5mL	10
Paracetamol	Tableta	500 mg	unidad	10
Sodio Bicarbonato	Inyectable	8.4 g/100 mL (8.4 %)	20mL	10
Sodio Cloruro	Inyectable	900 mg/100 mL (0.9 %)	Frasco x 1 litro	2
Sulfadiazina de plata	Crema	1 g/100 g	50 g	1



ANEXO 2.- Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para botiquines de emergencia

MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	BOTIQUIN DE EMERGENCIA	
Biperideno Lactato	Inyectable	5 mg/mL	1mL	2	
Diazepam	Inyectable	5 mg/mL	2mL	4	
Haloperidol	Inyectable	5 mg/mL	1mL	2	
Jeringa descartable	-	_	5 mL c/ aguja 21 G X 1 1/2"	4	
Midazolam	Inyectable	5 mg/ml	5mL	2	



ANEXO 3.- Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para Maletines de Emergencia Ambulancias Tipo II

(NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01)

MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANTIDAD	
Adrenalina	Inyectable	1mg/ml	1mL	10	
Agua Destilada	Solución	1000 mL	Frasco x 1 litro	3	
Agua destilada	Inyectable	10 mL	10 mL	3	
Agua oxigenada	Solución	10 volúmenes	Frasco x 1 Litro	1	
Aguja descartable	-	N°21	Unidad	5	
Alcohol Yodado	Solución	1gr/10ml (0.1%)	Frasco x 1 Litro	1	
Atropina Sulfato	Inyectable	1 mg/mL	1mL	10	
Bajalenguas	unidad	-	Bolsa x 1 unidad	10	
Bolsa colectora de orina	unidad		x 2Litros	1	
Cánula binasal adulto	unidad	-	Bolsa x 1 unidad	1	
Captopril	Tableta	25 mg	Tableta x 1 unidad	10	
Catéter Endovenoso periférico	unidad	- N° 20 G x 1"			
Clorfenamina maleato	Inyectable	10 mg/mL	1mL	10	
Dexametasona fosfato (como sal sódica)	Inyectable	4 mg/mL	2mL	10	
Dextrosa	Inyectable	5 g/100 mL (5 %)	Frasco X 1 litro	5	
Dextrosa	Inyectable	33.3 mg/mL (33 %)	20mL	5	
Diclofenaco sódico	Inyectable	25 mg/mL	3mL	5	
Dimenhidrinato	Inyectable	50 mg/mL	5mL	5	
Electrodos		-	caja	50	
Equipo de cirugía de 2 piezas	unidad	-1 11	bolsa	1	
Equipo de cirugía de 6 piezas	unidad	-	bolsa	1	
Equipo de micro gotero con volutrol	unidad		bolsa	1	
Equipo de venoclisis	unidad	-	bolsa	5	
Escopolamina N-		Indicate V and Augustina		5	
Butilbromuro	Inyectable	20 mg/mL X 1ML	ampolla	-	
Espaciador Aero- cámara adulto		-	caja	1	
Expansor de plasma	Solución	500 mL	bolsa	1	
Fenobarbital Sódico	Inyectable	200 mg/mL x 1ml	ampolla	1	
Furosemida	Inyectable	20 mg/ml x 1ml	1 mL	3	
Gasa estéril	Unidad	10cm X 10cm X 5	bolsa	10	
	-				





Guantes descartables estériles	unidad	Nº 7.5	sobro	10
Guantes descartables para examen	caja	Talla L	caja	100
Guia para colocación de tubo endotraqueal	unidad	unidad -		1
Jeringa descartable	Unidad	10 mL CON AGUJA 21G X 1 1/2"	bolsa	10
Lidocaina	Spray	0.1	tubo	1
Lidocalna Clorhidrato sin preservantes	Inyectable	2 g/100 mL (2 %) x 20ml	vial	2
Lidocalna en Jalea	jalea	0.02 x 30ml	tubo	1
Máscara nebulización adulto	unidad	-	bolsa	1
Máscara reservorio adulto	unidad	-	bolsa	1
Máscara nebulizadora Venturi adulto	unidad	-	bolsa	1
Mascarillas descartables tres pliegues	unidad	-	caja	100
Metamizol sódico	Inyectable			5
Metilprednisolona	Inyectable	500 mg /ml x 8ml	ampolla	1
Metilprednisolona	Inyectable	125mg	ampolla	1
Midazolam	Inyectable	5 mg/ml x 5ml	ampolla	5
Potasio Cloruro	Inyectable	20 g/100 mL x 10ml	10 mL	3
Ranitidina	Inyectable	50 mg/ml x 1ml	1 mL	5
Salbutamol (como sulfato)	Solución nebulizadora	5 mg/mL	tubo	1
Salbutamol (como sulfato)	Aerosol	100 æg/DOSIS x 200 dosis	tubo	2
Sodio Bicarbonato	Inyectable	8.4 g/100 mL (8.4 %) x 20ml	ampolla	10
Sodio Cloruro	Inyectable	900 mg/100 mL (0.9 %) x 1lt	ampolla	3
Sodio Cloruro	Inyectable	20 g/100 mL (20 %) -x 20 mL	ampolla	5
Sonda de aspiración	unidad	Na 14	bolsa	4
Sonda Foley	unidad	N ^a 14	bolsa	4
Sonda nasogástrica	unidad	Na 14	bolsa	1
Sonda Nelaton	unidad	Na 14	bolsa	1
Suero Fisiologico	Solución	30 x 5 ml	ampolla	2
Sulfato de magnesio	Inyectable	0.2 x 10ml	ampolla	5
Termómetro oral	Unidad		caja	1
Tubo de Mayo	Unidad	3	bolsa	1
Tubo Endotraqueal	Unidad	Nº 7	bolsa	2





ANEXO 4.- Listado de medicamentos e insumos de maletín de emergencias y desastres HVLH.

MEDICAMENTO FORMA FARMACEUTICA		CONCENTRACION	PRESENTACION	EMERGENCIAS Y DESASTRES		
1	Adrenalina	Inyectable	1mg/ml	ampolla	10	
1	Agua oxigenada	Solución	10mL	frasco	1	
1	Alcohol gel	C-1		1144000		
	antibacterial	Gel	1000ml	frasco	1	
-	Alcohol medicinal 70%	Solucion	70% x 1lt	frasco	1	
1	Algodón hidrófilo	Unidad	500gr	bolsa	1	
1	Amiodarona	Inyectable	50 mg/mL x 3ml	ampolla	6	
1	ATROPINA		J			
Ŀ	SULFATO	Inyectable	1 mg/mL x 1ml	ampolla	10	
	Captopril	Tableta	25 mg	blister	10	
10	Catéter Endovenoso	mided		2		
_	periférico	unidad	Na 21	cartucho	5	
	Clorfenamina					
L	maleato	Inyectable	10 mg/mL x 1ml	ampolla	10	
1	Cloruro de sodio	Solucion	900 mg/100 mL			
		Solucion	(0.9 %) x 1lt	frasco	2	
	Dextrosa		5 g/100 mL (5 %) x		4	
-		Inyectable	1lt	frasco	1	
	Dextrosa		333 mg/mL (33 %)		6	
L		Inyectable	x 20ml	ampolla	-	
	Diazepam	Inyectable	5 mg/mL x 2ml	ampolla	4	
	Diclofenaco	Inyectable	75 mg/ 3ml x 2ml	ampola	5	
/ -	Dimenhidrinato	Inyectable	50 mg/mL x 5ml	ampolla	5	
	Equipo de venoclisis	unidad	-	bolsa	5	
	Esparadrapo Hipoalergénico					
11	(plastificado)	Unidad	2" V 10 vd	halaa		
	Fllumamazenilo	Inyectable	2" X 10 yd 0,5 mg/ 5 ml,	bolsa	1	
-	Gasa estéril	Unidad	10cm X 10cm X 5	ampolla bolsa	1	
-	Gluconato de Calcio	Inyectable	100 mg/ml x 10ml	ampolla	20	
	Guante Quirúrgico	Inycolable	100 mg/m x 10m	апрона	5	
	estéril quirúrgico					
	estéril descartable	Par	Nº 7	sobre	100	
-	Haloperidol	Inyectable	5 mg/mL x 1ml	ampolla	100	
	Hidrocortisona	Inyectable	250 mg/ml x 1ml	ampolla	4	
T	buprofeno	Tableta	400 mg	blister	2	
			5 mL CON AGUJA			
Ŀ	Jeringa descartable	Unidad	21 G X 1 1/2	bolsa	10	
			10 mL CON			
١,	Jeringa descartable		AGUJA 21G X 1			
		Unidad	1/2"	bolsa	10	
	_idocaína sin					
	epinefrina	Inyectable	2%/20 mL	ampolla	3	
	Midazolam	Inyectable	5 mg/ml x 5ml	ampolla	10	
F	Paracetamol	Tableta	500 mg	blister	10	
9	Sodio Bicarbonato		8.4 g/100 mL (8.4			
		Inyectable	%) x 20ml	ampolla	10	
	Sulfadiazina de plata	Crema	1 g/100 g	50 g	1	
, ,-	/enda elástica	Unidad	4" X 5 yd	bolsa	10	
17	/enda elastica	Unidad	6" X 5 yd	bolsa	10	





ANEXO 5.- BOTIQUIN DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y TOPICO DE EMERGENCIA



MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	CONSULTORIOS		
BIPERIDENO LACTATO	Inyectable	5 mg/mL x 1ml	ampolla	2		
Dexametasona fosfato (como sal sódica)	Inyectable	4 mg/2 mL	ampolla	1		
Diazepam	Inyectable	5 mg/mL x 2ml	ampolla	1		
Haloperidol	Inyectable	5 mg/mL x 1ml	ampolla	4		
Jeringa descartable	Unidad	5 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2	bolsa	2		
Midazolam	Inyectable	5 mg/ml x 5ml	ampolla	2		



ANEXO 6.- Formato de control de temperatura y humedad

FORMATO DE CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD Servicio y/o Pabellón: Mes: Año: Responsable: HORARIO DE CONTROL DE TEMPERATURA (T°) Y HUMEDAD RELATIVA (HR) FECHA 11:00:00 a.m. 04:00 pm T° HR Firma T° HR Firma 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30





ANEXO 7.- Formato de registro de apertura de coche

SCIONI	FORMATO						Fecha de Aprobación:
TA POUT	REGISTRO DE APERTURA DE COCHE DE PARO						
SERVICIO	:						
N° DE PRECINTO	FECH	A DE ACION	NOMBRE DEL PROFESIONAL	FECHA DE APERTURA	MOTIVO DE APERTURA	NOMBRE DEL PROFESIONAL	COMENTARIO
	_	_					
	-	+					
		+					
7							
		+					



ANEXO 8.- Registro de inventario de coche de paro y /o botiquín de emergencia.

		Fecha de Aprobación: Setiembre 2019							
The state of the s	REGISTR	O DE INVEN	TARIO DE CO	CHE DE I	PARO Y/O E	BOTIQUIN I	DE EMERGEN		Version: 01
Servicio:			Enfermero(a) F	Responsat	ole:				
MEDICAMENTOS / DISE	POSITIVOS MED	ICOS							
TIPO: Coche de Paro Botiquín	de Emergencia		Fecha de Inventar	io:		Fecha de Inve	ntario:		
MEDICAMENTO / DISPOSITIVO MEDICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD IMPLEMENTADA	CANTIDAD FISICO	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD FISICO	FECHA DE VENCIMIENTO		OBSERVACIONES
MEDICAMENTOS									
1									
le n									
MATERIAL MEDICO PARA VIA E	NDOVENOSA						•		
WATERIAL WILDICO FARA VIA	The state of the s		1						
1		1		1				-	

ANEXO 9

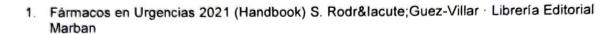


FORMATO DE REGISTRO DE CAMBIO DE MEDICAMENTO Y DISPOSITIVO MEDICO DE COCHE DE PARO Y/O BOTIQUIN DE EMERGENCIA POR VENCIMIENTO

FECHA:									
SERVICIO:									
ENFERMERO((A):								
Medicamento a retirar Medicamento sustituto									
NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	F.V CANT	NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	F.V	CANT.	OBSERVACION
1									
2							1		
3									
4									
5									
5									
,									
в									



X BIBLIOGRAFIA





- 3. Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud. MINSA 2018
- Urgencias Médicas. Valoración, Atención y Transporte de Pacientes 1A. Ed <u>Alice L.</u>
 <u>Dalton</u> · <u>Manual Moderno</u>
- Documento Técnico "Lineamientos para el transporte asistido por vía terrestre de pacientes del Hospital Víctor Larco Herrera"



